



Resolución Gerencial Regional Nº 0126-2016-GRA/GRTC

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;**

VISTO:

El Informe Nº 179-2016-GRA/GRTC.SGI de los Expedientes de Registro Nº 13032 y Nº 8225-16, emitido por el Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, Sub Gerente de Infraestructura, sobre solicitud de ampliación de plazo y suscripción de la segunda adenda del Contrato Nº 001-2016-GRA/GRTC, del Servicio de "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-109-Tramo: Km. 4+500-Km. 62+000"; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, se celebró el contrato Nº 001-2016-GRA/GRTC, de fecha 26 de enero del 2016, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Periodico de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 4+500 – 62+000";

Que, asimismo con fecha 15 de febrero del presente año, se celebro la primera Adenda del Contrato Nº 001-2016-GRA/GRTC; a solicitud del Sub Gerente de Infraestructura, quien refirió en su momento que esta primera adenda en la ampliación de plazo de ejecución del contrato estaba amparada en los diversos cambios climáticos provocados por el fenómeno de El Niño, con la finalidad de resguardar la integridad de la vía objeto del servicio; como consecuencia de ello, la primera adenda al precitado daba como nueva fecha de inicio de ejecucion del contrato, el dia 11 de abril del presente;

Que, mediante Informe Nº 027-2016-GRA/GRTC-SGI.A.C.M.R, de fecha 06 de junio del presente, la Ing. Catherine Guillen Alcazar, Administradora de Contratos, solicita al Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, la suscripción de una segunda adenda al contrato Nº 001-2016-GRA/GRTC, a consecuencia que tal como se desprende de la copia del Acta de Entrega de Terreno celebrada con el contratista, esta tiene como fecha 25 de abril del presente, es decir 14 días posteriores a lo acordado en la primera adenda del suscrito, por lo que para cumplir con los 60 días calendarios contratados, es necesario ampliar el plazo hasta el 25 de junio del presente. Asimismo, refiere que, adicionalmente se considercen 15 días calendarios mas a la fecha en mencion, por las correspondientes gestiones administrativas que ameritaran la entrega y el pago de la segunda valorizacion presentada por el Contratista;

Que, según el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la posibilidad de Ampliación del plazo contractual en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, enmarcados en el supuesto de atrasos no imputables al contratista, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la ampliación de plazo para la contratación del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-109-Tramo: Km. 4+500-Km. 62+000", suscribiendo una segunda adenda al mismo, el



Resolución Gerencial Regional Nº 0126 -2016-GRA/GRTC

que tendrá como fecha de vigencia 29 días calendarios adicionales en total, conforme lo solicitado por la Administradora de Contratos, y al amparo de la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Infraestructura, a través del Informe Nº 179-2016-GRA/GRTC-SGI., por las razones expuestas y al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, Informe Nº 228-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Segunda

Adenda al Contrato Nº 001-2016-GRA/GRTC, celebrado con la contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, ampliando el plazo del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-109-Tramo: Km. 4+500-Km. 62+000", por 29 días calendarios adicionales, los que entraran en vigencia a partir del día siguiente de suscrita la precitada adenda, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Trámite

Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

10 JUN. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.L.Q.S

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Alv. José Edwin Gamarras Víquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES